



# FENACON

Federación Nacional de Concejos

## RESOLUCIÓN (la respectiva)

“Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de \_\_\_\_\_ se vincula como miembro activo de la Federación Nacional de Concejos –FENACON, creada desde 1993, reconocida con personería jurídica No. 401 del 11 de julio de 1994, otorgada por la Alcaldía de Bogotá D.C. y reconocida con el NIT: 800.234.694-8.

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DE \_\_\_\_\_**

### En uso de sus atribuciones legales y considerando:

- Que el 1,2 y 3 de octubre de 1993 se creó por Convenio Interinstitucional con los Concejos Municipales y Distritales del País la Federación Nacional de Concejos FENACON.
- Que el Congreso Nacional de Concejales de FENACON, decidió que la vinculación de los Concejos puede hacerse por Acuerdo Municipal o por Resolución de la Mesa Directiva del respectivo Concejo.
- Que el Concejo Municipal de \_\_\_\_\_ debe vincularse con otros Concejos para mejorar la descentralización, traer beneficios legislativos al municipio o buscar economías de escala para el Concejo y la Administración en la adquisición de bienes y servicios.
- Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza el derecho a la libre asociación de las personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, salvo el caso de los miembros de la fuerza pública.
- Que conforme al numeral 3 del artículo 33 de la ley 734 de 2002, es derecho de todo servidor público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- Que conforme al artículo 184 parte final de la ley 136 de 1994, es obligación de los municipios destinar una parte de su presupuesto a la capacitación de los funcionarios municipales a manera de inversión.

### Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

[www.fenacon.co](http://www.fenacon.co)





# FENACON

Federación Nacional de Concejos

- Que la función administrativa debe adelantarse al principio de eficiencia y economía.
- Que la Federación Nacional de Concejos -FENACON, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en la libertad de Asociación que consagra el Artículo 38 de la Constitución Nacional con plena autonomía administrativa, financiera y presupuestal, regida por las leyes de la República de Colombia.
- Que desde el año 1993, la Federación Nacional de Concejos -FENACON, ha agremiado a los concejos municipales del territorio nacional, que libre y autónomamente decidan hacer parte de ella.
- Que la Federación Nacional de Concejos -FENACON, se encarga de la orientación, colaboración y representación de sus afiliados ante las distintas esferas del poder público.
- Que la Federación Nacional de Concejos -FENACON, sirve como unidad de Apoyo Normativo, brinda capacitaciones y presta múltiples servicios a los Concejos y Concejales de Colombia.
- Que la Federación Nacional de Concejos -FENACON, presentó propuesta formal al Concejo Municipal para la afiliación de la Corporación y obtener todos los servicios que esta presta.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Mesa Directiva.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Quedar vinculado como miembro activo de la Federación Nacional de concejos FENACON, a través del acto de afiliación autorizado por la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Participar activamente en las reuniones, foros, congresos y en general todas las actividades de capacitación que realice la Federación Nacional de Concejos, en aras de elevar los índices de competencia en la gestión administrativa de los miembros de la corporación municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Crear en el presupuesto en la sección correspondiente al Concejo Municipal un rubro denominado “Cuota de Afiliación y Sostenimiento FENACON”, por un valor de \_\_\_\_\_, por un periodo indefinido sobre vigencia anual.

## Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

[www.fenacon.co](http://www.fenacon.co)





**FENACON**

Federación Nacional de Concejos

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar esta resolución a la Dirección Ejecutiva de FENACON, para ser incluida en los registros de la Federación como miembro, con derechos y deberes plenos de acuerdo a los estatutos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su notificación.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Vicepresidente I

\_\_\_\_\_  
Vicepresidente II

\_\_\_\_\_  
Secretario General

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

[www.fenacon.co](http://www.fenacon.co)





**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_ de 201\_\_**

“Por medio del cual el Concejo Municipal de \_\_\_\_\_ se vincula como miembro activo de la Federación Nacional de Concejos – FENACON, creada desde 1993, reconocida con personería jurídica No. 401 del 11 de julio de 1994, otorgada por la Alcaldía de Bogotá D.C., Y reconocida con el NIT: 800.234.694-8

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 71 al 83 de la ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza el derecho a la libre asociación de las personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, salvo el caso de los miembros de la fuerza pública.
- b. Que conforme al numeral 3 del artículo 33 de la ley 734 de 2002, es derecho de todo servidor público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Que conforme al artículo 184 parte final de la ley 136 de 1994, es obligación de los municipios destinar una parte de su presupuesto a la capacitación de los funcionarios municipales a manera de inversión.
- d. Que la función administrativa debe adelantarse al principio de eficiencia y economía.
- e. Que la Federación Nacional de Concejos -FENACON, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en la libertad de Asociación que consagra el Artículo 38 de la Constitución Nacional con plena autonomía administrativa, financiera y presupuestal, regida por las leyes de la República de Colombia.

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

[www.fenacon.co](http://www.fenacon.co)



- f. Que desde el año 1993, la Federación Nacional de Concejos -FENACON, ha agremiado a los concejos municipales del territorio nacional, que libre y autónomamente decidan hacer parte de ella.
- g. Que la Federación Nacional de Concejos -FENACON, se encarga de la orientación, colaboración y representación de sus afiliados ante las distintas esferas del poder público.
- h. Que la Federación Nacional de Concejos -FENACON, sirve como unidad de Apoyo Normativo, brinda capacitaciones y presta múltiples servicios a los Concejos y Concejales de Colombia.
- i. Que la Federación Nacional de Concejos -FENACON, presentó propuesta formal al Concejo Municipal para la afiliación de la Corporación y obtener todos los servicios que esta presta.

Que en atención a las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Municipal.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Quedar vinculado como miembro activo de la Federación Nacional de concejos FENACON, a través del acto de afiliación autorizado por el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Participar activamente en las reuniones, foros, congresos y en general todas las actividades de capacitación que realice la Federación Nacional de Concejos, en aras de elevar los índices de competencia en la gestión administrativa de los miembros de la corporación municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Crear en el presupuesto en la sección correspondiente al Concejo Municipal un rubro denominado “Cuota de Afiliación y Sostenimiento FENACON”, por un valor de \_\_\_\_\_, por un periodo indefinido sobre vigencia anual.

### Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

[www.fenacon.co](http://www.fenacon.co)





**FENACON**

Federación Nacional de Concejos

El presente es puesto a consideración del honorable concejo, por quienes lo suscribimos hoy \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Vicepresidente I

\_\_\_\_\_  
Vicepresidente II

\_\_\_\_\_  
Secretario General

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

[www.fenacon.co](http://www.fenacon.co)

